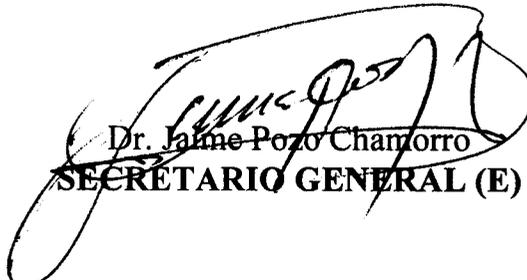


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 0148-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Pedro Marcelo Carrillo Ruiz, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional y delegado del Ministro del Interior**, en contra de la sentencia de 27 de diciembre del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 363-2011, 410-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, se revoca la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Tránsito de Pichincha y en su lugar se declara procedente la acción deducida por el señor Néstor Pericles Herrera Muñoz, en consecuencia se deja sin efecto la resolución Nro. 2010-1637-CCP-PN, del Consejo de Clases y Policías de 9 de noviembre del 2010; y se ordena se le ascienda al grado inmediato superior correspondiente, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., enero 23 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

